



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, con memorial por resolver. Queda para proveer. - Tuluá, agosto 03 de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1215
RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2019-00420-00
VERBAL SUMARIO - REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE: AIDEE PALACIO SEPÚLVEDA.
DEMANDADOS: DIEGO FERNANDO RAMÍREZ FRANCO y
CARLOS ARTURO REBOLLEDO.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, once (11) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso **REIVINDICATORIO DE DOMINIO**, el apoderado demandante solicita se fije nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial, teniendo en cuenta que la programada para el 24 de abril de 2020, no se llevó a cabo.

Teniendo en cuenta la actual emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, el despacho, no fijará nueva fecha, toda vez que el desplazamiento al lugar de la diligencia implica para las partes, sus apoderados, el empleado del despacho que nos acompañe y para el suscrito, un riesgo a su salud, es por ello que el Juzgado en un término prudencial, fijará la fecha y hora, para su realización, notificación que se hará a través de los estados virtuales que se publican en la página de la Rama Judicial.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SIN LUGAR A FIJAR FECHA Y HORA, para llevar a cabo diligencia de inspección judicial sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **384-101983** en cuestión, ubicado en la manzana K lote 5 parcela 1 Aguaclara, municipio de Tuluá, conforme lo establece el inciso 1 del art. 236 del Código General del Proceso, por las razones esbozadas.

SEGUNDO: ACLARARLE al solicitante que la nueva fecha y hora será notificada en los estados virtuales que se publican en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

